

**CONSOLIDADO PREGUNTAS Y RESPUESTAS JORNADA INFORMATIVA XVII  
CONCURSO FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL PROYECTOS DE  
FORMACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES -2022**

- 1. El título del Concurso habla de Difusión del sistema de pensiones, pero se busca hacer énfasis en el derecho a un sistema de seguridad social, que es más amplio. Favor aclarar énfasis**

Respuesta:

El Décimo Séptimo Concurso Público Nacional del Fondo para la Educación Previsional 2022, Proyectos de Formación Ciudadana y Difusión del Sistema de Pensiones, se ajusta a lo que establece en su normativa que “ considerando los objetivos establecidos en el artículo 44 de la Ley 20.255.-, y las funciones encomendadas a la Subsecretaría de Previsión Social, en cuanto está obligada a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia ; y que, es interés de esta Subsecretaría, reforzar en la ciudadanía el conocimiento sobre sus derechos y deberes en materia previsional promoviendo instancias de educación y participación ciudadana, mejorando la comprensión de las instituciones que se ocupan de una sociedad de rápido envejecimiento y proponiendo alternativas de solución frente a los problemas del sistema previsional chileno, orientados a una mejora del mismo”.

- 2. ¿Por qué no se permite que los representantes legales de las empresas o sus socios puedan ser parte del proyecto, considerando que hay empresas pequeñas donde si o si el representante debe estar al tanto del proyecto - por su envergadura, y donde además sus socios reúnen las competencias técnicas para participar? Se nos ha explicado que hay empresas donde se le paga excesivamente a los socios o que estos no hacen nada, pero ¿eso no debería ser materia de supervisión o por qué no establecer un porcentaje máximo de honorarios para ellos?**

Respuesta:

Todas las restricciones del FEP, así como las inhabilidades tienen por objeto asegurar el correcto gasto público.

Atendido que el concurso Fep es un fondo público con un objeto definido en la Ley, los fondos públicos involucrados solo pueden estar destinados al fin legal. No puede haber utilidades para los ejecutores. La restricción tiene ese sentido. Evitar que por medio de la “aparente prestación de servicios” se eluda esta obligación.

- 3. a) ¿Se debe hacer actividades de inicio y cierre en formación?**

- b) No se detalla gastos financiables en diálogos ciudadanos**
- c) En formación, ¿Se puede hacer solo la actividad “Diálogos ciudadanos” o se debe hacer cursos también?**
- d) ¿Los diálogos deben ser grabados?**

Respuesta:

- a) Sí, como lo indica en las Bases Técnicas en el punto N°7.4 Plan de Trabajo, Etapa 2, y en el formulario de postulación, la actividad de inicio y cierre del proyecto son obligatorias. indistintamente su ámbito de intervención.
- b) Según lo indicado en las Bases Técnicas, punto N°10 Presupuesto, Gastos de Operación, éstos corresponden a los gastos necesarios para desarrollar y ejecutar las acciones comprometidas para el proyecto. Por lo tanto, de haber algún gasto asociado a la ejecución de la actividad diálogos ciudadanos, deberían de ser imputados a este sub ítem, respetando las indicaciones descritas en el Manual de Rendición de Cuentas del Concurso para cada gasto.
- c) Acorde a lo descrito en las Bases Técnicas, sólo existe un máximo de 2 actividades financiables a ser seleccionadas en los proyectos de formación. no un mínimo. Por lo tanto, es factible sólo proponer la realización de diálogos ciudadanos.
- d) Según lo descrito en las modificaciones a las Bases del XVII Concurso (Resolución Exenta N°17), donde se describe la actividad diálogos ciudadanos para los proyectos de formación, no se indica como requisito su grabación. Por lo tanto, de realizarse, obedecerá a una decisión del proyecto.

**4. Un expositor para diálogos, ¿puede ir en el ítem otros o debe ir dentro del equipo?**

Respuesta

Si el expositor tendrá a su cargo más de una función y/o actividad, debe de ser considerado dentro del equipo de trabajo. Como lo indican las Bases Técnicas punto N°8.3 Profesionales y Técnicos, corresponden a los encargados de implementar el plan de trabajo propuesto en sus diferentes etapas. En el caso de tener a su cargo una actividad única, debe ser considerado en el sub ítem 01.04 de Gastos de Personal del presupuesto. Como lo indica el Manual de Cuentas el punto 01.04 Otros, considera los gastos en honorarios en profesionales o técnicos que no integran el equipo de trabajo para el desarrollo de actividades únicas.

**5. ¿Es posible acceder a las experiencias de años anteriores?**

Respuesta:

Sí, pero debe realizar esta solicitud a través del portal de transparencia de este Servicio (solicitud de Información Ley de Transparencia).

**6. Para la modalidad de difusión, ¿hay algún cambio?**

Respuesta:

Las modificaciones a las Bases del XVII Concurso (Resolución Exenta N°17 de este Servicio), se encuentran disponibles en el sitio web de la Subsecretaría [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl). Acorde a éstas y lo indicado en la jornada, los proyectos de difusión tuvieron cambios en el plazo de ejecución (4 meses), por tanto debe tener presente los puntos asociados a este cambio en el formulario de postulación.

**7. Me quedó la duda en la clasificación Nacional y Regional. En el caso que un proyecto abarca más de dos regiones, pero no todas las provincias de cada una de esas regiones, ¿sigue siendo un proyecto Nacional?**

Respuesta:

Para que un proyecto sea considerado como Nacional, debe al menos abarcar tres o más regiones (BT punto N°5 Cobertura y territorio). Ese es el único requisito contemplado. No se hace referencia a la necesidad de incluir todas las provincias de cada región seleccionada.

Si el proyecto se define como regional al momento de postular, sí debe de cumplir con abarcar al menos dos provincias de la región (BT punto N°5 Cobertura y territorio). Por tanto, un proyecto que abarca más de dos regiones, pero no todas las provincias de esas regiones, sigue siendo Nacional.

**8. ¿Si uno elige soportes el radial y el digital, puede vestir las redes o páginas con videos animados? o ahí se contaría como un tercer soporte y queda fuera?**

Respuesta:

En el caso de los proyectos del ámbito Difusión, existe por restricción la selección de un máximo de 2 actividades financiables (BT punto N°2. Ámbitos de Intervención, Difusión). Por lo tanto, Si se seleccionan los soportes radial y digital efectivamente ya se está cumpliendo con el máximo a ser formulado. Asimismo, a las actividades financiables están asociados diferentes materiales educativos que debe seleccionar (punto 4.5 formulario de postulación). En este sentido, si se desea generar videos para poblar la página web, se debiese considerar el trabajo con el soporte digital y audiovisual (revisar BT punto N° Bases Técnicas, punto 2. Ámbitos de Intervención, Difusión).

**9. ¿En el soporte audiovisual, no puede podcast?**

**Respuesta:**

El soporte audiovisual está destinado para el desarrollo de materiales que contengan audio e imágenes, por tal motivo, el podcast no se consideraría como un material audiovisual, ya que un podcast es un archivo principalmente de audio. Se sugiere revisar en detalle los materiales factibles de ser producidos en el soporte audiovisual, en las Bases Técnicas, punto 2. Ámbitos de Intervención, Difusión.

**10. ¿Cuánto se demoran en aprobar guión y producción?**

**Respuesta:**

Antes de producir, imprimir y/o distribuir, los materiales que cada ejecutor desarrolla deben ser visados en contenido, por parte del equipo de la Unidad de Educación Previsional de la Subsecretaría Previsión Social, y en gráfica y comunicaciones, por parte de la Unidad de Comunicaciones.

Los materiales deberán ser elaborados durante el primer mes, con la finalidad de contar oportunamente con ellos en el proceso de ejecución de las actividades. La visación de estos, contará con plazos diferentes según la naturaleza y modalidad a utilizar por el proyecto, y la forma en que estos sean entregados en tiempo y forma. Los tiempos de visación irían entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 días hábiles.

**11. El registro que ustedes mencionan en las bases para los o las intérpretes de lengua de señas, es más bien central, no están inscritos los hablantes de La Araucanía. ¿Entonces quedarían afuera?**

**Respuesta:**

Tal como se indica en el Punto 2.1 de las Bases Técnicas del Concurso, “Los productos audiovisuales deben ir con subtítulos y en lengua de señas, según lo dispone la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. En su artículo 25 indica que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos deberá ser transmitida o emitida con subtítulo y en lengua de señas. **Los traductores deben estar certificados en [www.asoch.cl](http://www.asoch.cl)**

**12. ¿Las cápsulas tienen tiempo máximo asignado?**

**Respuesta:**

Los máximos asignados para las estrategias de difusión están definidos en el punto 2.1 de las Bases Técnicas del Concurso, revise aquellas de las características para proyectos de 4 meses.

**13. ¿En el caso de abarcar varias regiones, se puede realizar una actividad de lanzamiento por cada región? lo mismo con las actividades de cierre?**

Respuesta:

No, se debe realizar un hito de inicio y otro de cierre por proyecto.

**14. Quiero saber sobre los cambios en el puntaje de evaluación de los proyectos. ¿Se hablará de este tema en este informativo?**

Respuesta:

Los criterios de evaluación y los puntajes asociados para ambos ámbitos de intervención Formación Ciudadana y Difusión Previsional se encuentran en los Anexos N° 6 y N° 7 de las Bases Administrativas del Concurso. Asimismo, en el punto VI de la Resolución Exenta N° 17 del 11 de marzo, se indica que se Modifica el Anexo N° 6 Proyectos de Formación.

**15. El Cronograma señalado en las Bases 2022 ¿es correcto? Si fueran esas las fechas ya estaría cerrado el concurso. Su aclaración, gracias.**

El cronograma señalado en la Resolución Exenta N° 06 de esta Subsecretaría que Aprueba Bases y llama al Décimo Séptimo Concurso Público Fondo para la Educación Previsional 2022, fue modificado mediante Resolución Exenta N° 017 de esta Subsecretaría de fecha 11 de marzo, la cual, entre otros puntos, amplía el plazo de postulación para proyectos de Formación Ciudadana y Difusión del Sistema de Pensiones. Puede revisar esta Resolución en el sitio web institucional: [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)

El plazo de postulación para proyectos en soporte papel es hasta el 8 de abril del presente a las 13:00 horas, y el plazo de postulación para proyectos en soporte web es hasta el 14 de abril del presente a las 13:00 horas.

**16. ¿Se les puede pagar movilización a los asistentes a las actividades de formación?**

Respuesta:

Los gastos de movilización de beneficiarios no están contemplados en los ítems presupuestarios del Concurso, por tanto, los gastos de movilización a los asistentes a las actividades de formación no se pueden cargar al proyecto.

**17. En proyecto de formación, ¿también se puede añadir programa de tv y radio?, interactuar en panelista con beneficiarios ..... (previsionista, ¿locutor)?**

Respuesta:

Las actividades financiables para proyectos de formación ciudadana, y sus materiales asociados están definidos por bases y se encuentran en el formulario de postulación (punto 4.5) Los proyectos de formación ciudadana tienen tres tipos de actividades financiables: Curso, Seminario y Diálogos Ciudadanos, y materiales definidos para cada uno de ellos.

**18. En seminario, curso, diálogo ciudadano si se hace presencial con todos los protocolos sanitarios, ¿se puede entregar Coffe Break (servicio de café)?**

Respuesta:

No, la atención a beneficiarios sólo considera servicio de alimentación para actividades de inicio y cierre del proyecto. Lo anterior por situación sanitaria actual y con el fin de evitar riesgos.

**19. Tengo una consulta en los proyectos de formación, se asocia con inscribir usuarios. De las bases se lee que éstos deben estar previamente inscritos al momento de postular el proyecto. ¿Eso es así, o uno se puede comprometer a tener un mínimo de inscritos en caso de que el proyecto se realice? porque es algo difícil inscribir personas antes de realizar algo en concreto.**

Respuesta:

No, los eventuales beneficiarios directos no deben estar previamente inscritos al momento de postular el proyecto. En cambio, la entidad postulante durante el proceso de ejecución del proyecto debe contar con un número de beneficiarios inscritos en función al perfil de los grupos objetivos seleccionados en la propuesta para ejecutar sus actividades financiables.

Las Bases señalan que, para el ámbito de formación, corresponde a las personas que se beneficiarán de las acciones educativas del proyecto directamente. Se debe informar la cantidad de ellos en cada actividad de capacitación, y detallar la siguiente información: Nombre y Apellido, Edad, RUT o RUN, Sexo, Correo o teléfono, Región, Comuna, Nacionalidad, País de origen, Nivel educacional, Situación ocupacional, Situación Previsional: cotizante-no cotizante, Pertenece a algún grupo transversal (migrante, pueblos originarios o en situación de discapacidad), Porcentaje avance curso.

**20. Mi pregunta va relacionada a la valoración que tienen los proyectos según el ámbito de los mismos, es decir ¿los proyectos de formación tienen mayor**

**valor a la hora de evaluar las postulaciones por sobre los proyectos de difusión?**

Respuesta:

No, no existe una valoración diferenciada en cuanto al ámbito de los proyectos postulados.

**21. Mi consulta es sobre los honorarios que se puedan pagar con este proyecto, ¿cuáles son sus modalidades y restricciones?**

Respuesta:

Las restricciones y requisitos para el pago de honorarios se detallaron en presentación que se encuentra disponible en el sitio web institucional, y especificadas en el Manual de Rendición de Cuentas del Concurso del presente Concurso (revisar los puntos N° 7.3, 7.4 y 11). Asimismo, en las Bases Técnicas del Concurso, punto N°10 “Presupuesto”, se señalan los mínimos y máximos por ítem presupuestario.

**22. En la eventualidad de tener participantes migrantes no regularizados, ¿cómo se verifica su registro en las actividades?**

Respuesta:

En el Concurso, no se permite que los beneficiarios directos de los proyectos sean personas no regularizadas. Por tal motivo, en las Bases Técnicas en su punto N°4.2, se indica que “Para el caso de las personas migrantes, sólo podrán ser informados como beneficiarios directos aquellos que tengan RUN (Rol Único Nacional). En caso de que no cuenten con ello, podrán participar de la o las actividades, pero no serán contabilizados dentro de la cobertura comprometida del proyecto debido a la dificultad de la Subsecretaría de Previsión Social para verificar la veracidad de la información entregada por el ejecutor”.

**23. Si la entidad es una sociedad con fines de lucro ¿Cómo se refleja este en la propuesta económica?**

Respuesta:

Tener presente que, atendida la finalidad pública a la que están afectos los recursos del Fondo para la Educación Previsional, los montos adjudicados no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en la normativa en que se enmarca el Fondo. Así, los recursos sólo pueden invertirse para el logro de los objetivos establecidos en las normas indicadas.

En las Bases se establece asimismo que “queda prohibido que los socios y/o accionistas de la entidad ejecutora, así como los miembros del equipo de trabajo, por sí o por interpósita persona, vendan, arrienden o permuten bienes o servicios al ejecutor del proyecto del cual forman parte, así como cualquier otra figura contractual cuya finalidad sea lucrar con los recursos públicos en desmedro del fin especial al que están afectos los recursos del Fondo para la Educación Previsional.

Esta prohibición se establece por aplicación del principio de probidad administrativa, tal como señala la Ley N°19.653, en su artículo 64 N°3, al establecer que contraviene especialmente este principio el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución en provecho propio o de terceros”.

**24. Respecto a las piezas radiales; el plan de medios radial se debe considerar en el valor del Fondo.**

Respuesta:

Si, la producción del material de educativo y los gastos para su posterior difusión debe estar considerado en a la propuesta de presupuesto del proyecto a postular.

**25. ¿Pueden postular los municipios?**

Respuesta:

Si, tal como se señala en el Punto N°3 de las Bases Administrativas del Concurso, podrán participar en el Concurso las personas naturales o personas jurídicas, con o sin fines de lucro. También podrán postular las entidades públicas que se encuentren facultadas para tal efecto. Los postulantes deberán cumplir requisitos específicos según sea el ámbito de intervención al cual desean postular:

**26. ¿Los niños y niñas no son sujetos de educar? No son considerados en los grupos etarios.**

Respuesta:

Los niños y niñas son sujetos de educar, no obstante, en el presente concurso no son parte de los grupos objetivos priorizados. Como se señala en las Bases, este concurso ha definido que, indistintamente del ámbito de intervención seleccionado por el postulante, los grupos objetivos serán los mismos para ambos. Se establece sólo una restricción, la de la posibilidad de seleccionar un máximo de dos grupos entre: Jóvenes entre 18 y 35 años, y estudiantes preferentemente de educación superior de centros de formación técnico profesional y/o institutos profesionales;



Mujeres cotizantes del sistema de pensiones de 20 a 35 años dependientes o independientes; Trabajadores, mujeres y hombres cotizantes, entre 36 y 65 años, dependientes o independientes.

- 27. ¿Se pueden proponer temas de seminario complementarios a los sugeridos en las Bases?, atendiendo a elementos emergentes, por ejemplo: reforma previsional y sistema tripartito, ley de migraciones, propuestas de nuevos retiros y su impacto en el largo plazo (recálculo de pensiones, carga sobre el gasto corriente).**

Respuesta:

El contenido de las actividades financiables se debe ajustar a lo establecido en el punto N°13 de las bases Técnicas del Concurso denominado Contenidos Previsionales para los beneficiarios, ajustados en la Resolución Exenta N° 17 de esta Subsecretaría del 11 de marzo del presente.

- 28. ¿Los inscritos a los diálogos ciudadanos se suman como beneficiarios directos? Nosotros realizaremos Cursos de Formación y tenemos un número concreto por localidad. ¿Tenemos, en consecuencia, que sumar el número (especulativo) de asistentes a los diálogos ciudadanos a los estudiantes de los Cursos y de esa forma resulta el número total de beneficiarios directos?**

Respuesta:

Cada actividad financiable del ámbito de formación ciudadana de forma independiente debe contar con beneficiarios directos que cumplan con los requisitos indicados en las bases del Concurso. El proyecto debe cumplir con la totalidad de los beneficiarios directos comprometidos en la formulación.

- 29. En el ámbito Formación Ciudadana, existen 3 tipos de actividades financiables: Cursos, Seminarios y Diálogos. Durante la exposición de uno de los supervisores, se mencionó que hay que elegir sólo 2 actividades como máximo. ¿Es efectivo? Los busqué en las bases y no encuentro donde.**

Respuesta:

Sí, efectivamente en el ámbito formación ciudadana se debe seleccionar un máximo de dos actividades financiables. No se permite seleccionar la totalidad de dichas actividades. Como se señala en el punto 1.3.4 del Formulario de postulación, tanto la actividad de Lanzamiento del proyecto, como la actividad de cierre es obligatoria. Asimismo, podrá seleccionar máximo 2 actividades financiables.

**30. ¿Hay incompatibilidad para recibir honorarios entre ser parte del directorio y de la organización y realizar alguna de las funciones que se pueden pagar?**

Respuesta:

Las restricciones relativas a los recursos humanos del proyecto están contenidas en el punto N° 8, y 8.4 de las Bases Técnicas del Concurso. Se sugiere revisar. Con todo, se debe tener presente el punto N° 17 de las Bases Administrativas que señala que "Considerando la finalidad pública del FEP, queda prohibido que los socios y/o accionistas de la entidad ejecutora, así como los miembros del equipo de trabajo, por sí o por interpósita persona, vendan, arrienden o permuten bienes o servicios al ejecutor del proyecto del cual forman parte, así como cualquier otra figura contractual cuya finalidad sea lucrar con los recursos públicos en desmedro del fin especial al que están afectos los recursos del Fondo para la Educación Previsional.

Esta prohibición se establece por aplicación del principio de probidad administrativa, tal como señala la Ley N°19.653, en su artículo 64 N°3, al establecer que contraviene especialmente este principio el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución en provecho propio o de terceros.

Atendida la finalidad del Fondo Concursable queda prohibida la auto contratación.

**31. En el caso del ítem 01 - 03, se pone el total de profesionales y técnicos o individualizar como "diseñador" "publicista", etc.**

Respuesta:

Sí, en el ítem 1.03 Profesionales o Técnicos, tal como se indicó en exposición, se indica el monto total que se destina para todos los profesionales y técnicos que integrarán el equipo de trabajo. Para más información revisar el Anexo N° 4 de las Bases Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas del Concurso.

**32. ¿El monto del proyecto a postular debe incluir el IVA dentro de lo solicitado al FEP para Gastos Operacionales o puede ser presentado en NETO considerando que el beneficiario se hace cargo de los impuestos si es adjudicado?**

Respuesta:

Sí, el monto debe incluir el IVA dentro del presupuesto solicitado.

**33. Saber sobre la imputación de gastos del coordinador territorial y de los asesores previsional.**

Respuesta:

Como no queda clara la pregunta, se sugiere revisar la presentación sobre presupuesto cargada en el sitio web institucional, subsitio FEP/ pestaña Apoyo Postulación, y revisar el Manual de Rendición de Cuentas en el cual se precisa sobre estructura del Presupuesto e imputaciones respectivas. Con todo, la estructura del Presupuesto se divide en Gastos de Personal (Ítem 01); Gastos de Operación (ítem 02), y Gastos de Inversión (ítem 03).

**34. El Intérprete de LenSe, (Lengua de Señas) va en otros, ¿se hace un solo pago? o se ¿puede hacer mensual?, ya que va a estar en todas las actividades de formación.**

Respuesta:

Tal como se indicó en presentación y en Manual de Rendición de Cuentas, el sub ítem 1.04 “otros”, considera los gastos en honorarios en profesionales o técnicos que no integran el equipo de trabajo para el desarrollo de actividades únicas. Si es parte del equipo de trabajo, y realiza actividades mensuales, debe incorporarse en los restantes ítems asociados a gastos de personal.

**35. La plataforma sólo da opción, para el caso de la entidad patrocinante sólo cargos en un ítem. Duda: ¿la entidad patrocinante tiene libertad de gastos, y/o cómo debe rendirse?**

Respuesta:

No, la plataforma no restringe ítems para entidad Patrocinante. Tal como se indica en el punto N° 9 de las Bases Técnicas del Concurso, la entidad Patrocinante “Se valorará que el proyecto cuente con el apoyo de un patrocinante, que pueda aportar en alguna de estas variables:

- Experiencia o conocimiento en las materias atinentes al ámbito de intervención del proyecto. (Experiencia o conocimientos en proyectos de difusión y/o comunicación, educación y/o formación).
- Experiencia o conocimiento en el sistema previsional chileno.
- Infraestructura y/o equipamiento
- Acceso a los beneficiarios directos (para el caso del ámbito de intervención formación).

Dado lo anterior, el patrocinante podrá acceder a un máximo de 10% del total del monto adjudicado, el cual deberá ser cargado, según corresponda, en el ítem presupuestario respectivo (Personal, Operaciones o Inversión), y deberá ser respaldado con la respectiva documentación (factura o boleta) que acredite el o los gastos correspondientes y/o la prestación de servicios otorgada, sin perjuicio

de la facultad de la Subsecretaría de aceptar la pertinencia de dicho servicio y gasto. Este gasto será de cargo del ejecutor y se detalla en la rendición mensual.

**36. En el ítem de atención a beneficiarios ¿se permite servicio de café o almuerzo para las actividades de formación?**

Respuesta:

Tal como se indicó en la exposición y según los documentos normativos del Concurso, el ítem 04 atención a beneficiarias/os sólo está permitido para actividad de inicio y cierre del proyecto, y si las condiciones lo permiten. Las restantes actividades no consideran servicio de alimentación, dada la situación sanitaria del país.

**37. Alojamiento ¿dónde se rinde?**

Respuesta:

Para cubrir los gastos asociados a los viajes del equipo de trabajo, existe el ítem 2.05 Asignación por viaje del equipo de trabajo, el cual como se señaló en presentación y se señala en Manual de Rendición de Cuentas, en sus puntos N° 7.15 y 11, particularmente en lo relativo a los montos pertinentes para estos.

Los gastos que se rindan en dicho ítem deberán ser autorizados previamente por la Subsecretaría. Se sugiere revisar las diapositivas de la exposición, y Manual de Rendición de Cuentas del Concurso dispuesto en el sitio web institucional [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl) , XVII Concurso FEP.

**38. Para las actividades como Cursos, Seminarios y/o Diálogos que sean presenciales, de acuerdo con lo expuesto, ¿quedan excluidos gastos por atención a participantes?**

Favor remítase a la respuesta de la pregunta N° 36. El ítem 04 atención a beneficiarias/os sólo está permitido para actividad de inicio y cierre del proyecto, y si las condiciones sanitarias lo permiten. Las restantes actividades no consideran servicio de alimentación, dada la situación sanitaria del país.

**39. El valor del traslado del equipo ¿es por cada evento? y por persona?**

Respuesta:

Los gastos y rendición del traslado del equipo de trabajo están asociado a las actividades y eventos planificados en el proyecto y a la o las personas que participan de estos.

- 40. Mi equipo de trabajo, el 50% son personas profesionales en discapacidad en que se desplaza con Uber o Didi, es su única posibilidad de traslado económico.**

Respuesta:

Tal y como se mencionó en la jornada, y se indica en Manual de Rendición de Cuentas del Concurso, NO está permitido el uso del servicio Uber o aplicaciones sin normar; por tanto, no podrán cargarse gastos asociados a servicios prestados por estas aplicaciones.

- 41. ¿Se puede entregar una Tablet (ejemplo) a un beneficiario que vive en comuna alejadas y a través de éste se pueda conectar a los cursos a realizar?**

Respuesta:

La Subsecretaría de Previsión Social a través del Fondo no financia la adquisición de artefactos electrónicos o inversiones que no estén debidamente justificados en la formulación del proyecto.

- 42. Si necesitamos costear los gastos de movilización de beneficiarios para que asistan a un Seminario o Diálogo, ¿a qué ítem se imputa ese gasto?**

Respuesta:

Los gastos de movilización de beneficiarios no están contemplados en los ítems presupuestarios del Concurso, por tanto, estos gastos no se pueden cargar al proyecto. Ver respuesta pregunta N° 16.

- 43. Si se ofrece un coffee break a los asistentes a estas actividades, ¿a qué ítem se carga este gasto?**

Respuesta:

Favor remítase a las respuestas a las preguntas N° 36 y N° 38; el ítem 04 atención a beneficiarias/os sólo está permitido para actividad de inicio y cierre del proyecto, y si las condiciones sanitarias lo permiten. Las restantes actividades no consideran servicio de alimentación, dada la situación sanitaria del país.

- 44. En el caso del cuidado infantil, para asegurar la participación de mujeres en las actividades, ¿a qué ítem se carga este gasto?**

Respuesta:

En el caso de cuidado infantil, se puede cargar en ítem 02.08 "Operaciones / Otros" con factura o documento electrónico que respalde el gasto, y que el giro de este documento sea coherente con el servicio prestado.

Esto, en el caso que la persona que preste el servicio no se encuentre dentro del equipo de trabajo del proyecto.

**45. Respecto del aporte del patrocinante, se puede indicar por ejemplo 12.000.000 y luego imputar al fondo solo 10.000.000 (porque este es el máximo).**

Respuesta:

El aporte del Patrocinante se debe indicar con el monto que efectivamente será imputado al proyecto, tanto en el formulario como en el Anexo respectivo.

No obstante, tener presente que tal como lo señalan las Bases Técnicas en el Anexo BT N°6, en la Declaración se deben describir y valorizar todos los aportes que realizará la entidad Patrocinante al proyecto, independientemente que el postulante decida si los aportes valorizados serán cargados al presupuesto del proyecto FEP.

**46. ¿Cómo reembolsamos la remuneración parcial de un trabajador que está en el equipo de trabajo en de la empresa ejecutora?**

Respuesta:

Los ejecutores que realicen el proyecto con personal de su entidad deberán considerar lo siguiente: El personal que se incorpore de manera parcial o total deberá firmar un Anexo de Contrato donde se especifiquen las funciones y el tiempo que la persona deberá dedicar al proyecto, el período de duración de su participación en éste y el monto bruto mensual a pagar por este concepto (Manual de Cuentas, punto 7.4 Liquidaciones de Sueldo). Como todo integrante del equipo de trabajo, deberá realizar un Informe de Actividades Mensual que detalle sus funciones y servicios.

**47. Favor indicar la incompatibilidad de las funciones.**

Respuesta:

Al momento de definir los Recursos Humanos del proyecto, tener en consideración la incompatibilidad de funciones descritas **en el punto 8.4 Restricciones de las Bases Técnicas del Concurso.**

- No podrán postular y/o participar en los equipos de trabajo aquellas personas que presenten incompatibilidad de horarios con la jornada laboral contemplada en el proyecto.

- Los miembros del equipo de trabajo **podrán participar en un solo proyecto**, si tienen jornada laboral completa. En caso de producirse la situación indicada, la o las personas deberán optar, readecuando el equipo de trabajo que corresponda.
- Los miembros del equipo de trabajo que estén a cargo de la elaboración del contenido previsional de los materiales educativos y de difusión del proyecto, **podrán participar en un solo proyecto, teniendo exclusividad para éste.**
- **No podrán participar como miembros del equipo de trabajo los representantes legales ni socios de la Entidad Postulante.** No obstante, en la medida que cumplen los requisitos, sí podrán participar de otros proyectos.
- Los socios y/o accionistas de la entidad ejecutora y los miembros del equipo de trabajo, por sí o por interpósita persona, o cualquier otra persona jurídica integrada por la o las personas naturales o jurídicas que componen la entidad ejecutora, **no podrán vender, arrendar, permutar bienes o servicios al ejecutor del proyecto del cual forman parte.**
- El funcionario público parte de un proyecto debe tener presentes las inhabilidades o incompatibilidades que pueden afectarlo, como conflicto de intereses y, en general, el debido y estricto cumplimiento de las normas de probidad administrativa. Deberá acreditar y presentar los permisos respectivos cuando sea necesario.

**48. Si el patrocinante se carga al ítem RRHH, ¿debe ir su CV dentro del equipo de trabajo?**

Respuesta:

Sólo se podrán cargar por concepto de honorarios si el aporte del Patrocinante así lo indica, y se ajusta algunas de las variables señaladas en el punto N°9 de las Bases Técnicas, y Anexo BT N° 6 de las mismas Bases, y lo señala en el formulario de postulación el tipo de aporte que realizará "Aporte del Patrocinante al proyecto".

Con todo, si este aporte se relaciona con pagos de honorarios, durante el período de ejecución del proyecto, deberá cumplir con la normativa del Concurso, en cuanto a que "quienes sean ingresados como Recursos Humanos del proyecto (BT punto N°8), deben de contar con su currículum vitae en formato FEP (anexo BT N°3), el que se solicitará adjuntar en el formulario de postulación (punto N°2.3.- Experiencia del equipo de trabajo), a excepción si se rendirá como actividad única, y que no de debiera incorporar como integrante del equipo de trabajo,

**49. ¿Cómo se registra en el proyecto una "repetición" de un programa de radio por ejemplo?**

Respuesta:

Como se indicó en la capacitación del día 24 de marzo, en el Formulario de Postulación de los proyectos de Difusión, punto N°4.6 Plan de Trabajo, solo se debe de indicar el número de actividades según tipo y cantidad de material producido. Por lo tanto, las repeticiones pueden ser descritas en el punto N°4.4 Metodología del Proyecto.

**50. ¿Se puede postular un proyecto con actividades de difusión y formación a la vez?**

Respuesta:

No, no se puede postular un proyecto con actividades de difusión y formación a la vez. Los postulantes que concurren a la convocatoria del XVII Concurso FEP **podrán postular en uno de los dos ámbitos de intervención**. Para ello, deberán seleccionar el ámbito de su elección y proceder a completar el Formulario de Postulación respectivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas de este Concurso (BA punto N°1 Identificación del Concurso).

**51. En el caso del presupuesto, se considera la atención beneficiarios sólo para el inicio y cierre ¿qué pasa con los Diálogos ciudadanos o seminarios, no podrá haber atención a beneficiarios?**

Respuesta:

Efectivamente la atención de beneficiarios en esta versión del Concurso está limitada para las ceremonias de inicio y cierre del proyecto, debido a la situación sanitaria del país. Como lo indican las BT punto N°10 Presupuesto, sólo se pueden imputar gastos en el ítem 02 Gastos de Operación, Atención a beneficiarios, en las ceremonias de inicio y de cierre del proyecto, con los respaldos respectivos, si se precisara. Lo anterior, previa evaluación del contexto derivado de la situación sanitaria causada por COVID 19 en la zona donde se realizará. Hay que considerar que se han priorizado actividades a distancia.

**52. El formulario da la opción de notebooks, ¿no considera la opción Tablet?**

Respuesta:

Como se observa en el Formulario de Postulación punto N°4.7.3 Inversiones necesarias para el Proyecto, no está incluida en Equipos la opción 'Tablet', sin embargo, dentro se encuentra 'Otros (definir)'. Es preciso, no obstante, tener presente que La Subsecretaría de Previsión Social a través del Fondo no financia la adquisición de artefactos electrónicos o inversiones que no estén debidamente justificados en la formulación del proyecto.

**53. El que presenta el proyecto como persona natural con fines de lucro, puede ser el coordinador y de qué manera puede emitir el cobro de los honorarios, ya que no puede auto emitir una boleta de honorarios.**

Respuesta:

Si, quien presenta el proyecto como persona natural con fines de lucro, puede ser el coordinador del proyecto, y en este caso, deberá emitir la boleta de honorarios a nombre de la Subsecretaría de Previsión Social, junto a toda la documentación requerida en el proceso de rendición de gastos (Punto N° 7.3 Manual de Rendición de Cuentas).



**54. Si tengo un profesional que presentaré en mi propuesta, pero también otra empresa utilizará al profesional, ¿será posible?**

Respuesta:

Sólo será posible que un profesional esté en dos equipos de trabajo siempre y cuando se respeten las siguientes restricciones (BT punto N°8.4 Restricciones), y que se indica en respuesta a pregunta N° 47:

- No podrán postular y/o participar en los equipos de trabajo aquellas personas que presenten incompatibilidad de horarios con la jornada laboral contemplada en el proyecto.
- Los miembros del equipo de trabajo **podrán participar en un solo proyecto, si tienen jornada laboral completa**. En caso de producirse la situación indicada, la o las personas deberán optar, readecuando el equipo de trabajo que corresponda.
- Los miembros del equipo de trabajo que estén a cargo de la elaboración del contenido previsional de los materiales educativos y de difusión del proyecto, **podrán participar en un solo proyecto, teniendo exclusividad para éste**.
- En caso no sea parte del equipo de trabajo, y desempeñe actividad única para el proyecto.

**55. Los que ya estábamos completando el formulario cuando se amplió el plazo ¿qué cambios de la plataforma digital hay que fijarse para no caer en incoherencias?**

Respuesta:

Las modificaciones a las Bases del XVII Concurso (Resolución Exenta N°17), se encuentran disponibles en el sitio web de la Subsecretaría [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl). Acorde a ellas, quienes se encontraban postulando, deben tener presente revisar en el formulario (proyectos de formación ciudadana y difusión) aquellos puntos asociados a los tiempos de duración del proyecto (el plazo de ejecución ahora será de 4 meses), principalmente en lo relacionado con el cronograma y plan de trabajo, ya que esto afecta a quienes estaban postulando a proyectos de 5 meses. Asimismo, particularmente, para el caso de proyectos de formación ciudadana, deberá además poner atención en los puntos relacionados con los tipos de actividades (se incorporan 2 y elimina 1), y materiales y metodología asociados a estas actividades principalmente.

**56. Cuando postulé en el 2017 tuve problemas con la capacidad financiera del representante del proyecto, ¿cuáles son los requisitos financieros?**

Respuesta:

Los requisitos relacionados con la capacidad financiera se establecen en el punto N° 2.4, 2.41, 2.42 del formulario de postulación. Para postular, se requiere que el representante de la entidad postulante, firme y adjunte en el Formulario de Postulación, el anexo N°5 de las BA (Declaración de Solvencia Económica del Postulante, Declaración Jurada Simple). En él se declara que la entidad posee la solvencia económica suficiente para cumplir con las obligaciones de adjudicatario de proyecto. Asimismo, que su estructura patrimonial y

financiera permite otorgar las garantías necesarias para la correcta ejecución de proyecto del Fondo para la Educación Previsional.

**57. Para el caso de los diálogos, en el ítem "atención a beneficiarios" ¿será posible cargar movilización de quienes asistan? lo mismo en los mismos, ítem de alimentación por ejemplo a quienes se desplazan desde lugares alejados del lugar donde se realice (entendiendo que por pandemia se podría y privilegiar la discusión presencial).**

Respuesta:

No. Los gastos de movilización de beneficiarios no están contemplados en los ítems presupuestarios del Concurso, por tanto, los gastos de movilización a los asistentes a las actividades de formación no se pueden cargar al proyecto.

**58. La pauta de evaluación exige para puntaje elegir los grupos transversales. Si uno solo quiere trabajar con dos, es castigado, entonces no permite ser preciso en su población objetiva. ¿Cómo se resuelve eso?**

Respuesta:

Efectivamente la pauta de evaluación otorga puntaje diferenciado a quien opte por algún o algunos grupos objetivos. No obstante, tal como se indicó en exposición, no es obligación y puede optar trabajar con dos. No es castigo, es el énfasis que da el Concurso a estos grupos. Por tanto, la entidad postulante puede precisar su población objetivo respetando los grupos objetivos estipulados en el Concurso. Al momento de postular, la entidad ejecutora debe de definir su(s) Grupos Objetivos, contando con la de la posibilidad de seleccionar un máximo de dos de ellos (BT punto N°3), y **de manera optativa** puede seleccionar grupos de objetivos transversales (BT punto N°4.6).

**59. Aprovechando que están muchas de las autoridades, entre ellas nuevas autoridades, un comentario en relación con las bases. Teníamos esperanza que en el cambio de las bases existiera un cambio en los puntajes.**

**Quiero hacer mención a un punto que desarrollo más abajo, ya que es mi primera vez para postular y es un tremendo trabajo, solo postular, para quedar fuera desde antes.**

Respuesta:

Los Criterios de Evaluación y los puntajes asociados a estos y sus variables están detallados en los Anexos N° 6 y N° 7 de las Bases Administrativas del Concurso. Asimismo, las modificaciones a las Bases del XVII Concurso (Resolución Exenta N°17 del 11 de marzo del presente), se encuentran disponibles en el sitio web de la Subsecretaría [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)

**60. ¿Se puede utilizar el mismo certificado de vigencia de 60 días, por la modificación del cronograma del concurso?**

Respuesta:

Sí. Considerando, que el cambio de cronograma es un acto de la autoridad en el que el postulante no tuvo participación, todos aquellos documentos que tengan validez dentro del periodo original de postulación serán considerados como VIGENTES en el proceso de admisibilidad.

**61. El soporte técnico de apoyo a la postulación on line ¿hasta cuándo está disponible?**

Respuesta:

Tal como se señaló en la jornada, y se indica en la Resolución Exenta N° 17 del 11 de marzo del presente, en el Cronograma del Concurso, se indica que el período de apoyo a la **postulación web**, por medio de la “Mesa de Ayuda a la postulación”, **se extenderá hasta el 8 de abril del presente hasta las 13:00 horas.**

Cabe destacar que “La Mesa de Ayuda Técnica” se dispuso por normativa, sólo para consultas de índole tecnológica y funcionamiento de la Plataforma que se generen el período de postulación. No se pueden ni deben referir a consultas de otra índole.

**62. "OFICIO N° 73339 de la Cámara de diputados del año 2021, la crítica fundamental guarda relación con manifiestas irregularidades de las bases administrativas que establecen barreras de entradas casi insalvables para las organizaciones. En particular, me refiero a la pauta de evaluación y al puntaje asignado a la experiencia del postulante. Así, para obtener el máximo puntaje en la variable 1, ocho puntos, correspondiente a “Experiencia e idoneidad del postulante en proyectos de comunicación y/o difusión” se deben acreditar 4 o más proyectos sociales y/o difusión y alguno de ellos relativos al sistema previsional. Al exigir una experiencia tan específica que, en la realidad se podría lograr casi exclusivamente al haber ejecutado proyectos anteriores del mismo FEP, se estaría discriminando a otros postulantes que no cumplen con ese requisito, y que son las nuevas organizaciones. Cabe señalar que, en la convocatoria del año 2020, el último proyecto se adjudicó con 88 puntos, por lo cual un postulante que....**

Respuesta:

No se comprende pregunta, no obstante señalar que lo relativo a puntaje asignado a experiencia anterior en proyectos, se respondió en la jornada.

Con respecto al Oficio a que se hace mención, señalar que éste fue debidamente respondido y se señala finalmente que esta Subsecretaría tiene siempre presente

resguardar la transparencia de los procesos, así como la igualdad de los oferentes y un trato igualitario a todos los postulantes y ejecutores.

**63. La alimentación ¿es sólo para actividad de inicio y cierre o se puede considerar en otras actividades?**

Respuesta:

Tal como se indica en respuestas anteriores (Nº 36 y Nº 38), la atención a beneficiarios está contemplada sólo para las actividades de inicio y cierre del proyecto.

**64. También tuve problemas con la conformación de equipos y sus funciones específicas, no se podían repetir funciones, yo era coordinadora y relatora experta.**

Respuesta:

Debe tener presente lo señalado en el punto Nº 8 las Bases Técnicas, relacionado con Recursos Humanos del Proyecto. Asimismo, hay que precisar que el coordinador entre sus tareas principales cuenta ser la contraparte del proyecto ante la Subsecretaría de Previsión Social. Por lo tanto, sólo existirá una persona en el cargo de Coordinador/a, y se exige que al menos dedique media jornada laboral para cumplir con sus labores.

**65. Habrá algún criterio en específico para los programas de formación en cuanto a la cantidad de beneficiarios esperados? por probidad de los recursos, es muy diferentes llegar a 100 formados con 100 millones, que 1000 con lo mismo. Existe algún criterio a considerar por ejemplo el valor hora que usa SENCE, o las escuelas sindicales que están cerca de los 5 mil / hora por estudiante?**

Respuesta:

En esta versión del concurso no se establece cantidad de beneficiarios mínima o máxima, tanto en sus ámbitos de Formación como Difusión. No obstante, el número de beneficiarios (directos o indirectos) presentados en cada propuesta, deberán estar en coherencia con los objetivos trazados, grupo objetivo y sus características, territorio a abordar, tipos de actividad y ámbito de ejecución seleccionado. De igual modo, deberá tener un correlato consistente con la cantidad de habitantes de cada territorio seleccionado.

**66. ¿Se puede postular con el proyecto a 2 Regiones? Entiendo que proyecto nacional es mínimo 3 regiones.**

Respuesta:

Exacto, los proyectos podrán desarrollarse en todo el territorio nacional, abarcando una o más regiones, provincias y comunas del país. Proyecto Nacional: deberá abarcar tres o más regiones; Proyecto Regional: deberá abarcar al menos dos provincias de la región.

En la propuesta se deberá identificar la región o provincias con las respectivas comunas donde se focalizará la intervención.

**67. ¿Un coordinador de proyecto, puede efectuar funciones de expositor (relator) o desarrollador de contenidos en otro proyecto, sin afectar el tiempo dedicado a la coordinación en el proyecto principal?**

Respuesta:

Un coordinador de un proyecto Nacional o Regional podrá participar en actividades de relatoría esporádicas en un otro proyecto, sólo si:

- a) compromete media jornada laboral, ya que los miembros del equipo de trabajo podrán participar en un solo proyecto, si tienen jornada laboral completa.
- b) Las funciones que desarrolla no se vinculen con la elaboración del contenido previsional de los materiales educativos, ya que los miembros del equipo de trabajo que estén a cargo de la elaboración del contenido previsional de los materiales educativos y de difusión del proyecto, podrán participar en un solo proyecto, teniendo exclusividad para éste.
- c) No estar dentro de las restantes restricciones que se establecen en el punto N°8.4 de las Bases Técnicas del Concurso.

Con todo, debe tener presente lo señalado en el punto N° 8 las Bases Técnicas, relacionado con Recursos Humanos del Proyecto. Asimismo, precisar que el coordinador entre sus tareas principales cuenta ser la contraparte del proyecto ante la Subsecretaría de Previsión Social. Por lo tanto, sólo existirá una persona en el cargo de Coordinador/a, y se exige que al menos dedique media jornada laboral para cumplir con sus labores.

**68. ¿Todos los montos rendidos son brutos y/o con IVA? o existe la opción de rendir solo montos netos o líquidos y el IVA sea pagado por la entidad.**

Respuesta:

Sí, todos los montos rendidos son con IVA.

**69. Postulo como persona natural, sin embargo, tengo a mi experiencia más de 10 proyectos adjudicados, pero estos fueron adjudicados mediante una organización, ¿mi experiencia y conocimiento es válido? puesto que ya no postulo como organización.**

Respuesta:

En los Criterios Relativos a los Adjudicatarios, se evalúa y cuantifica los antecedentes y referencias históricas que acreditan la experiencia y conocimiento del adjudicatario (persona natural u organización) en la ejecución de proyectos, su idoneidad, experiencia del equipo de trabajo y solvencia económica; por tanto, en base a estos criterios y sus

variables se evaluará. Para mayor detalle revise los Anexos N° 6 y N° 7 de las Bases del Concurso, y aquellas Modificaciones del Anexo N° 6 establecida en la Resolución Exenta N° 17 del 11 de marzo, información que se encuentra en la página web institucional [www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl), Fondo para la Educación Previsional XVII Concurso.

**70. ¿Si un integrante del equipo de implementación postulante (coordinador con experiencia en el Fondo) es pariente del representante legal, existe nulidad de postulación por parte del coordinador al ser pariente directo del representante legal?**

Respuesta

No existe nulidad de postulación, ni restricción en el aspecto consultado. No obstante, considerando la finalidad pública del FEP, se deberá tener presente lo dispuesto en la letra e), del punto 5 de las Bases Administrativas y el punto 8.4 de las Bases Técnicas del Concurso, los cuales señalan respectivamente: “Aquellas restricciones señaladas en el punto 8.4 de las Bases Técnicas del presente Concurso”, “Los socios y/o accionistas de la entidad ejecutora y los miembros del equipo de trabajo, por sí o por interpósita persona, o cualquier otra persona jurídica integrada por la o las personas naturales o jurídicas que componen la entidad ejecutora, no podrán vender, arrendar, permutar bienes o servicio al ejecutor del proyecto del cual forman parte.”

Finalmente hacer presente cada uno de los ejecutores deberá evitar cualquier otra figura contractual cuya finalidad sea lucrar con los recursos públicos, en desmedro del fin especial al que están afectos los recursos del Fondo para la Educación Previsional.

**71. Con relación a la solvencia económica de la entidad oferente, aparte del documento "declaración jurada" ¿qué documento adjuntamos para acreditar solvencia económica?**

Respuesta:

Sólo si lo estima pertinente, aparte de la “Declaración Jurada Simple de Solvencia Económica” (Anexo Bases Administrativas N°5), podrá adjuntar antecedentes financieros que acrediten solvencia económica del postulante en el Punto N° 2.4 del formulario de postulación y describir la solvencia económica que posee su empresa para desarrollar la ejecución del proyecto.

**72. En el ámbito regional, ¿puedo hacer más de un diálogo por provincia?**

Respuesta:

No. Para proyecto Regional de formación, que debe abarcar al menos dos provincias de la región, deberá realizar 1 diálogo en la(s) provincia(s) que abarque.

**73. ¿Se puede hacer una propuesta modalidad E-learning, con clases asincrónicas y sincrónicas?**

Respuesta:

Tal como se señala en el Punto N° 2.2 “Formación” de las Bases Técnicas del Concurso, dentro de los requisitos de la actividad financiable Curso, se señala que “...Debe realizarse mediante clases sincrónicas, y contemplar la posibilidad de actividades asincrónicas para complementar el aprendizaje”.

Tener presente, asimismo, que el curso tendrá una duración mínima de 16 horas pedagógicas certificables. Cada hora pedagógica corresponde a 45 minutos. Se debe especificar cantidad de sesiones con que contará el curso.

**74. Sí estabas completando formulario de difusión y ahora quieres presentar un proyecto de formación ¿Cómo cambiar de formulario si ya está asociado a un RUT de la organización?**

Respuesta:

No habrá dificultad, ya que podrá cambiar el ámbito de intervención una vez que ingrese a la plataforma con su RUT asociado (en espacio en el cual se indica selección ámbito de intervención) No obstante, tener presente que al cambiar de ámbito de intervención no se guardará ninguna de la información que haya cargado en el formulario del ámbito anterior, ya que será un proyecto nuevo y su RUT quedará asociado a este último. Si requiere más información u orientación en este caso particular contáctese con la mesa de ayuda dispuesta para estos efectos.

**75. Debería identificarse los criterios de evaluación de las propuestas modalidad presencial y virtual, ya que por contingencia del coronavirus debería ser igual.**

Respuesta:

En este XVII Concurso del Fondo no hay criterios de evaluación diferenciados para modalidad presencial o virtual, atendidas las situaciones sanitarias del país por COVID -19 que en algunos casos podría imposibilitar la materialización de actividades presenciales. Inclusive, en las Bases Técnicas del Concurso en su punto N° 12 se señala que “Todas las actividades de inicio y cierre deben ser realizadas preferentemente a distancia o digital debido a las normas o medidas de prevención emanadas desde el Gobierno por la situación sanitaria derivada del COVID 19; no obstante, se puede tener una opción para que pudiesen llevarse a cabo de manera física y presencial en caso sea posible. Se cualquier forma, todas deberán estar previamente acordadas con esta Subsecretaría, considerando la definición de fechas, lugar y programa.

Los criterios de evaluación están asociados a los ámbitos de intervención del Concurso, y sus respectivas variables.